



BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (MAYO 2017)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. EN RELACIÓN CON EL PUNTO INFORMATIVO RELATIVO AL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA DE LA SOCIEDAD (PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA).

El primer punto del orden del día tiene carácter informativo y, por tanto, no se somete a votación de los señores accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”, “BAIN” y, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “Grupo”). El Consejero Delegado informará en la sesión de la Junta General sobre el proceso de reestructuración societaria, de tal forma que los señores accionistas tengan un mejor entendimiento de los hechos que motivan los acuerdos que posteriormente se someterán a su aprobación, todo ello sin perjuicio de la restante información puesta a su disposición, incluyendo los preceptivos informes elaborados por el Consejo de Administración.

El proceso de reestructuración societaria se basa, principalmente, en:

- i. Una **fusión por absorción** entre la Sociedad, como sociedad absorbente, y determinadas sociedades en las que participa mayoritariamente: Frusesa-Frutos Secos Españoles, S.L., Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A., Palacitos, S.A. y Almendras De Altura, S.A., como sociedades absorbidas.
- ii. Una **fusión inversa** por la cual Borges, S.A.U., sociedad íntegramente participada por la Sociedad¹, absorbería a BAIN, en virtud de la cual los accionistas de la Sociedad pasarán a ser accionistas de Borges, S.A.U.

Simultáneamente, se solicitará la **admisión a negociación** de la totalidad de las acciones de Borges, S.A.U. en las Bolsas de Valores, y adquirirá Borges, S.A.U. la denominación de la Sociedad, esto es, Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.

- iii. Una **aportación** de activos a una o más sociedades filiales de la Sociedad, todo ello con el objeto de agrupar los activos, el personal y las actividades en España por comunidades autónomas.

Una vez haya tenido lugar la fusión y posterior admisión a negociación de las acciones de la nueva Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (antigua Borges, S.A.U.), la Sociedad tiene previsto realizar, sujeto a las condiciones de mercado y a las autorizaciones correspondientes, un aumento de capital dinerario con el objeto de incrementar el *free float* de la Sociedad. En este sentido, la Sociedad ha contactado con diversas entidades colocadoras y asesores financieros al objeto de definir la estructura del referido aumento de capital. A estos efectos, una vez se determinen los términos y condiciones del aumento de capital, se informará al mercado mediante el correspondiente Hecho Relevante.

1: Actualmente, Borges, S.A.U. dispone de un 4,15% de acciones en autocartera.



Adicionalmente, está previsto que a través de una o varias operaciones societarias, entre las que se podría incluir un aumento de capital no dinerario, la Sociedad pase a ostentar el 100% de Borges of California, Inc., de la que actualmente ostenta un 82%. Borges of California, Inc. es una sociedad constituida en 1986, con domicilio social en el municipio de Glenn, California (EE.UU.), dedicada a la explotación de fincas agrícolas de cultivo de frutos secos.

El proceso de reestructuración societaria tiene las siguientes motivaciones y objetivos principales:

- Optimizar la estructura del Grupo para mejorar la eficiencia global a través de una simplificación de la operativa y una reducción de los costes; y
- Incorporar en la cabecera del Grupo la mayor parte de la estructura operativa, de gestión y comercial del Grupo, y que sea desde esta posición desde la cual se realicen la mayor parte de las ventas.
- Incrementar el *free float* de la Sociedad a través de un aumento del número de socios, todo ello con el objetivo de favorecer la liquidez de las acciones y la entrada de nuevos accionistas en el capital.

A continuación se incluye un detalle más concreto de los principales hitos del proceso de reestructuración societaria, sin perjuicio de la información más detallada que se contiene en las correspondientes propuestas de acuerdo y demás documentación puesta a disposición de los señores accionistas de la Sociedad.

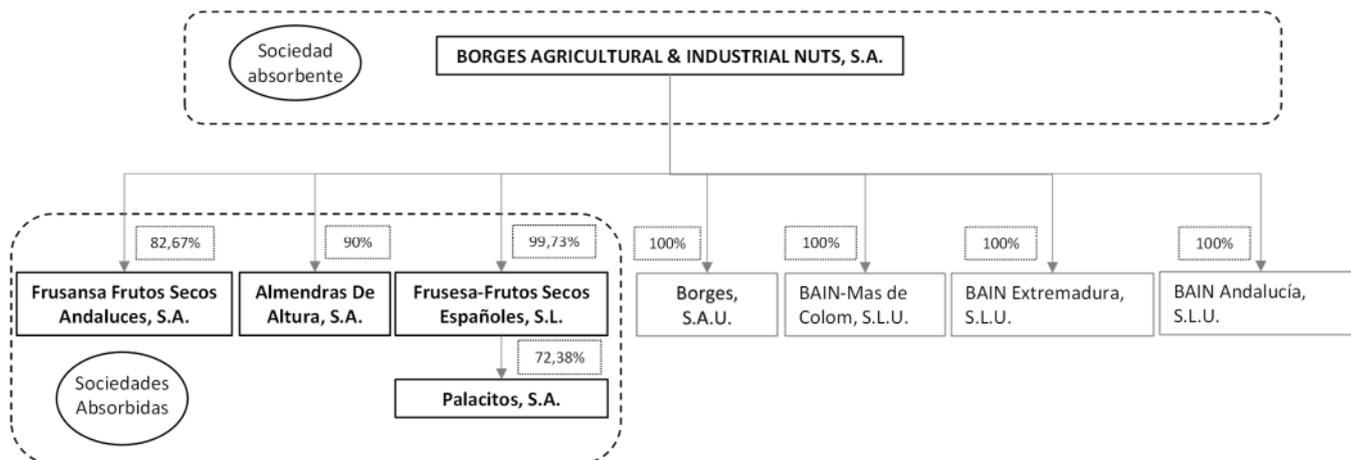
1. Fusión por absorción en virtud de la cual la Sociedad absorbería determinadas sociedades participadas.

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción por parte de la Sociedad de las siguientes sociedades en las que participa (las "**Sociedades Absorbidas**"):

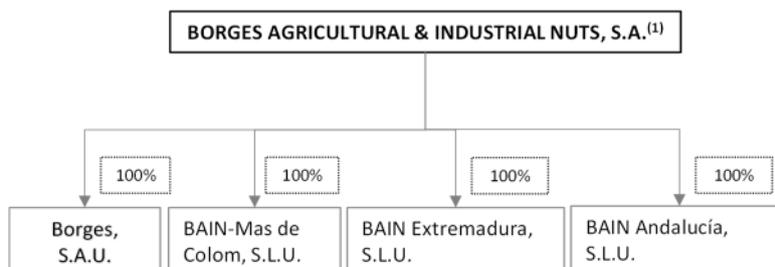
- Frusansa Frutos Secos Andaluces, S.A., participada por la Sociedad en un 82,67% y dedicada a la explotación de fincas agrícolas de cultivo de frutos secos.
- Frusesa-Frutos Secos Españoles, S.L., participada por la Sociedad en un 99,73% y dedicada a la explotación de fincas agrícolas de cultivo de frutos secos.
- Palacitos, S.A., participada por la Sociedad en un 72,38%, a través de su participación (99,73%) en Frusesa-Frutos Secos Españoles, S.L., y dedicada a la explotación de fincas agrícolas de cultivo de frutos secos.
- Almendras De Altura, S.A., participada por la Sociedad en un 90% y dedicada a la compra-venta, preparación, descascarado, industrialización y comercialización de almendras.

Para facilitar la comprensión de la fusión proyectada, a continuación se incluyen dos organigramas que reflejan (i) la estructura actual de la Sociedad y de las Sociedades Absorbidas; y (ii) la estructura que se pretende lograr.

▪ **Situación actual de la Sociedad y de las sociedades del Grupo españolas:**



▪ **Situación futura de la Sociedad y de las sociedades del Grupo españolas tras la ejecución de la fusión por absorción:**



(1): Como consecuencia de la fusión, los accionistas minoritarios de las Sociedades Absorbidas recibirán acciones de nueva emisión de la Sociedad.

Las motivaciones y objetivos principales que han llevado a la Sociedad a planificar esta fusión por absorción que integra los patrimonios de varias sociedades del Grupo en la Sociedad son las siguientes:

- Racionalizar la estructura corporativa del Grupo.
- Unificar los recursos, logrando una mayor eficiencia organizativa y de gestión.
- Simplificar las tareas administrativas que hasta la fecha debían llevar todas y cada una de las sociedades del Grupo que se integran en la Sociedad.
- Incorporar al accionariado de la Sociedad a los socios minoritarios de las Sociedades Absorbidas.

En definitiva, permitiría evitar duplicidades innecesarias y un mejor aprovechamiento de las instalaciones y demás recursos utilizados en la actividad empresarial, así como una simplificación de la gestión de las compañías participantes y de las tareas administrativas, lográndose, por tanto, una mayor eficacia en el desempeño de las mismas. Asimismo, la operación permitiría incrementar el porcentaje del capital de la Sociedad en manos de socios terceros.



2. Fusión inversa en virtud de la cual Borges, S.A.U., sociedad íntegramente participada por la Sociedad, absorbería a la Sociedad.

Tras la fusión por absorción referida en el punto anterior, está previsto que la sociedad íntegramente participada por la Sociedad, Borges, S.A.U., absorba a la Sociedad.

A 31 de mayo de 2016, el Grupo operaba en 54 países, tanto comunitarios como extracomunitarios, a través de Borges, S.A.U., principalmente. En este sentido, Borges, S.A.U. era titular de las autorizaciones, registros y licencias necesarias para operar en cada uno de los referidos países.

Una fusión tradicional, en la que la Sociedad absorbiera a su filial Borges, S.A.U., requeriría tener que solicitar nuevamente, a nivel nacional e internacional, todas las licencias de importación, registros de productos, certificaciones, etc. Asimismo, además de que dicho trámite podría conllevar un coste muy relevante para la Sociedad, el proceso podría dilatarse en el tiempo lo que podría repercutir negativamente en el negocio, todo ello debido a la diversidad de jurisdicciones en las que opera Borges, S.A.U.

Por tanto, en la medida en que Borges, S.A.U., y no la Sociedad, es la sociedad titular de las autorizaciones, registros y licencias necesarias para operar en cada uno de los países, es necesario instrumentar la fusión a través de una fusión inversa en la que la sociedad absorbente sea la filial íntegramente participada Borges, S.A.U.

Adicionalmente, Borges, S.A.U. es la sociedad con mayor reconocimiento, prestigio y reputación tanto a nivel nacional como internacional del Grupo. Internamente, es la sociedad con mayor peso en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad. A título de ejemplo, a 31 de mayo de 2016 (cierre del ejercicio fiscal), Borges, S.A.U.:

- Representaba aproximadamente el 97% de las ventas del Grupo y, por lo tanto, es la sociedad que dispone de la red internacional de ventas formada por equipos propios, importadores y agentes, así como la relación directa con sus clientes.
- Era la titular de 3 plantas industriales en la que se procesan los frutos secos comercializados por el Grupo, representativas de más del 90% de los frutos secos procesados por el Grupo. En este sentido, es la que dispone de todas las licencias, registros de sanidad, certificaciones de calidad, medios y modelos industriales, etc.
- Concentraba aproximadamente el 75% de los empleados del Grupo.
- Representaba más del 76% del valor del total del activo consolidado de la Sociedad.

3. Admisión a negociación de la totalidad de las acciones de la nueva Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (Borges, S.A.U.).

Con carácter simultáneo a la fusión inversa descrita en el apartado 2 anterior en virtud de la cual los accionistas de la Sociedad pasarían a ser accionistas de Borges, S.A.U. (sociedad íntegramente participada por la Sociedad), se solicitará la admisión a negociación de la totalidad de las acciones de Borges, S.A.U. (quien adoptará la denominación social de la Sociedad) en las Bolsas de Valores.

A los efectos de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones de la nueva Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (antigua Borges, S.A.U.) en las Bolsas de Valores, está previsto que



la referida sociedad reproduzca la estructura de gobierno corporativo actual de la Sociedad. En este sentido, se modificarán sus textos de gobierno corporativo con carácter previo a la admisión a negociación de sus acciones, de tal manera que los accionistas mantengan frente a la nueva Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. los mismos derechos que tenían con carácter previo a la fusión inversa.

Desde un punto de vista financiero y económico, en la medida en que la Sociedad se fusionaría con una filial íntegramente participada, se podría concluir que no se producirá ningún cambio respecto del valor de las acciones de los socios de BAIN, reproduciéndose la misma situación como si siguieran siendo, en la práctica, accionistas de la misma sociedad.

Asimismo, para facilitar y simplificar el procedimiento de canje y evitar la aparición de fracciones de acciones o “picos”, se ha previsto establecer una relación de canje 1x1 (esto es, una acción de la sociedad absorbente por cada acción de la sociedad absorbida), sin que exista ninguna compensación complementaria en dinero.

Por todo lo anterior, la Sociedad considera que la fusión inversa y simultánea admisión a negociación de las acciones de la sociedad absorbente no conllevaría perjuicios para los accionistas en la medida en que su posición como accionista no se vería alterada.

4. Aportación de activos a una o más sociedades filiales de la Sociedad

Está previsto que BAIN realice una aportación de activos a una o más sociedades filiales de la Sociedad, todo ello con el objeto de agrupar los activos, el personal y las actividades por comunidades autónomas en España.

A estos efectos, BAIN ha constituido tres sociedades (BAIN-Mas de Colom, S.L.U.; BAIN Extremadura, S.L.U. y BAIN Andalucía, S.L.U.) a las que tiene previsto aportar los activos que estén situados en las comunidades autónomas en las que están domiciliadas (Comunidad Autónoma de Cataluña, Comunidad Autónoma de Andalucía y Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente), lo que permitirá que las actividades se adapten, dentro de cada una de las sociedades, a la normativa y requisitos de cada comunidad autónoma.

En este sentido, la aportación, que se podrá estructurar en la forma jurídica que el Consejo de Administración estime más conveniente para los intereses de la Sociedad, es objeto de aprobación por la Junta General a los efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 160 (f) y 511 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en el domicilio social, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2017.

* * * *